



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-670-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil trece.- Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACION (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de febrero del año dos mil doce de referencia: **MI-001-001-12**, derivado de la revisión practicada al Área de Migración en la Dirección General de Migración y Extranjería, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Comprobar si se están cumpliendo los procedimientos señalados en las leyes No 153 y 761 Leyes de Migración y Extranjería; **b)** Comprobar si cumplen los procedimientos señalados en las reformas e incorporaciones a la Ley 2040-513; **c)** Evaluar procedimientos administrativos de registro y control interno vigente en cada uno de los procesos de otorgamiento de tramites; **d)** Verificar que la información suministrada en cada uno de los expedientes estén de acuerdo a lo establecido por la Ley y Normas Específicas de la Dirección de Migración y Extranjería; **e)** Verificar que los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-670-13

tramites estén debidamente documentados y hayan sido registrados correctamente y **f)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos de auditoria a que hubiere ligar .- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron **tres** hallazgos de control interno consistentes en: **1)** Expedientes presentan formularios sin llenar inciso G documentos adjuntos “solo para uso oficial”; **2)** Expedientes de salvoconductos en la que adjuntan recibo oficial de caja del Ministerio de Gobernación y **3)** Expedientes que fueron prestados en el año dos mil once y no han sido devueltos al departamento de archivo de la Dirección de Migración.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de febrero del año dos mil doce de referencia: **MI-001-001-12** , emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACION**, derivado de Auditoria especial al Área de Migración en la Dirección General de Migración y Extranjería, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-670-13

podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Cuatro (854) de las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-